



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las trece horas del diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-406/2018**, **SUP-JDC-407/2018**, **SUP-JDC-408/2018** y **SUP-JDC-410/2018**; al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-158/2018**; a los juicios electorales **SUP-JE-34/2018** y **SUP-JE-35/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-39/2018**, **SUP-RAP-44/2018**, **SUP-RAP-170/2018**, **SUP-RAP-173/2018**, **SUP-RAP-174/2018**, **SUP-RAP-175/2018**, **SUP-RAP-176/2018**, **SUP-RAP-177/2018**, **SUP-RAP-178/2018**, **SUP-RAP-179/2018**, **SUP-RAP-180/2018**, **SUP-RAP-181/2018**, **SUP-RAP-182/2018**, **SUP-RAP-183/2018**, **SUP-RAP-184/2018**, **SUP-RAP-185/2018**, **SUP-RAP-186/2018**, **SUP-RAP-187/2018**, **SUP-RAP-188/2018**, **SUP-RAP-189/2018**, **SUP-RAP-190/2018**, **SUP-RAP-191/2018** y **SUP-RAP-192/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-577/2018**, **SUP-REC-578/2018** y **SUP-REC-582/2018**; a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-162/2018**, **SUP-REP-163/2018**, **SUP-REP-165/2018** a **SUP-REP-167/2018**, **SUP-REP-616/2018**, **SUP-REP-617/2018**, **SUP-REP-620/2018**, **SUP-REP-622/2018**, **SUP-REP-636/2018**, **SUP-REP-637/2018**, **SUP-REP-638/2018**, **SUP-REP-641/2018** y **SUP-REP-642/2018**, **SUP-REP-645/2018**,

SUP-REP-646/2018, SUP-REP-647/2018, SUP-REP-648/2018, SUP-REP-649/2018, SUP-REP-651/2018, SUP-REP-658/2018 y SUP-REP-661/2018; así como al asunto general SUP-AG-88/2018.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-406/2018, SUP-JRC-158/2018, SUP-RAP-39/2018, SUP-RAP-44/2018, SUP-RAP-192/2018, SUP-REP-162/2018, SUP-REP-163/2018, SUP-REP-165/2018 a SUP-REP-167/2018, SUP-REP-616/2018, SUP-REP-620/2018, SUP-REP-641/2018 y SUP-REC-642/2018**, los cuales serán analizados en posterior sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los acuerdos de los juicios **SUP-JDC-412/2018, SUP-JDC-414/2018 y SUP-JDC-416/2018**, al asunto general **SUP-AG-89/2018 a SUP-AG-91/2018** y al juicio laboral **SUP-JLI-11/2018**, así como los incidentes de los medios **SUP-JDC-1141/2017, SUP-JRC-66/2018, SUP-JE-20/2018, SUP-JE-32/2018 y SUP-REC-557/2018**.

De tales asuntos, se determina que el proyecto correspondiente al incidente del juicio ciudadano **SUP-JDC-1141/2017** se analizará nuevamente, en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JLI-11/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JLI-11/2018

PRIMERO. Se hace la declaración de beneficiarios de conformidad con los efectos de esta sentencia.

SEGUNDO. El actor no demostró sus acciones.

TERCERO. Se absuelve al INE del pago de las prestaciones reclamadas por el actor.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JDC-416/2018** y en el incidente del recurso **SUP-REC-557/2018**,



somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-416/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a recurso de reclamación del conocimiento de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en la parte final del apartado 2 del presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional las constancias del expediente.

SUP-REC-557/2018

INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA

ÚNICO. No ha lugar a la aclaración de sentencia dictada en el recurso de reconsideración.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el incidente del juicio **SUP-JE-32/2018**, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de resolución, en el cual propone lo siguiente:

SUP-JE-32/2018

INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia dictada por esta Sala Superior el cinco de julio de dos mil dieciocho en el presente expediente.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-412/2018** y en el asunto general **SUP-AG-90/2018**, así como en los incidentes de los juicios **SUP-JRC-66/2018** y **SUP-JE-20/2018**, expuso la motivación y fundamentación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-412/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a recurso de reclamación del conocimiento de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en la parte final del apartado 3 del presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional las constancias del expediente.

SUP-AG-90/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer sobre el escrito presentado por María del Rocío Carreras López.

SEGUNDO. No procede dar trámite o encauzar el escrito presentado a alguno de los medios de impugnación que son competencia de esta Sala Superior.

SUP-JRC-66/2018

INCIDENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ÚNICO. Es infundado el incidente sobre cumplimiento de la sentencia dictada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-66/2018.

SUP-JE-20/2018

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es infundado el incidente de cumplimiento de sentencia promovido por Ángel Emilio Cano Barrueta.

SEGUNDO. Se declara en vías de cumplimiento la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el seis de junio de dos mil dieciocho, en el juicio electoral indicado al rubro.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el asunto general **SUP-AG-91/2018**, somete a consideración de la Magistrada y los Magistrados de la Sala Superior el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-AG-91/2018

PRIMERO. No procede dar trámite o encauzar el escrito presentado por la parte promovente a alguno de los medios de impugnación o asuntos de la competencia de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Remítase el presente expediente al archivo y téngase como asunto total y definitivamente concluido.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Subsecuentemente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-414/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-JDC-414/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a recurso de reclamación del conocimiento de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en la parte final del apartado segundo del presente acuerdo.

TERCERO. Remítase a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional las constancias del expediente.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, se aprueba por unanimidad.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el asunto **SUP-AG-89/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-AG-89/2018

PRIMERO. No procede dar trámite alguno, al escrito presentado por el compareciente.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha se declara concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO